ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

<table>
<tr><th colspan="3">DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE</th></tr>
<tr><td rowspan="3">1. Datos del área que requiere el contrato:</td><td>Secretaría solicitante:</td><td>Secretaria del Interior y de Gestión Administrativa</td></tr>
<tr><td>Dependencia de la Secretaría solicitante:</td><td>Secretaria del Interior y de Gestión Administrativa</td></tr>
<tr><td>Nombre del servidor que diligencia el insumo</td><td>ALVARO JOSE OLIVARES SOTO</td></tr>
<tr><td>2. Nº BPIN (Proyectos de inversión)</td><td colspan="2">202500000045988</td></tr>
<tr><td>3. Clasificación Central de Productos (CPC)- DANE</td><td colspan="2">91290 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD</td></tr>
<tr><td>4. Descripción de la necesidad satisfacer:</td><td colspan="2">La Alcaldía Municipal de Baranoa, busca garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de su comunidad con la prestación oportuna de los servicios públicos y la ejecución de obras, políticas, programas y proyectos que permitan el progreso local, promoviendo la participación ciudadana en la gestión pública, el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, bajo los preceptos constitucionales y legales, apuntando con esto el reconocimiento del municipio a nivel departamental y nacional como modelo en gestión pública, como sociedad segura, y por incrementar los resultados de desarrollo social, económico, cultural, físico espacial y ambiental y todo ello focalizado en el bienestar de la comunidad y sus condiciones de vida.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política en su artículo 2 establece que son fines esenciales del estado ‘’servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo’’, adicional a eso, el artículo 3° de La Ley 80 de 1993, establece que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. En tal sentido, el Municipio de Baranoa, puede contratar y ejecutar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

A su vez, el artículo 209 constitucional señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, explicando para ello:

“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

	administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" La Alcaldía del Municipio de Baranoa, a través de sus diferentes dependencias y de acuerdo con el propósito de la Secretaría del Interior y Gestión Administrativa, debe adelantar acciones que permitan planear, dirigir, formular e implementar las políticas, planes, programas y proyectos acordes con la gobernabilidad, orden público, convivencia, defensa del ciudadano y el consumidor, asuntos electorales, espacio público, participación ciudadana, gestión del riesgo, víctimas, desmovilizados y población con discapacidad; así como el direccionamiento de los procesos jurídicos, contractuales y administrativos para el desempeño eficiente de las funciones de la secretaría en articulación, además, con las otras dependencias, motivo por el cual para la Secretaria del Interior y Gestión Administrativa es prioritario contar con personal a cargo de la gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las controversias jurídicas que puedan suscitarse en los procesos de contratación que se adelanten y demás asuntos que conforme a derecho le sean encomendados. La Constitución Política en su artículo 2° establece que son fines esenciales del estado ''servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo''. En concordancia con lo anterior el artículo 3° de La Ley 80 de 1993, establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". En tal sentido, el Municipio de Baranoa, puede contratar y ejecutar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. A su vez, el artículo 209 ibidem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. La Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, que tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas hacen parte de los espacios que el Estado ofrece a la población para garantizar la incidencia en las políticas que los afectan. Son también los espacios institucionales de representación de la población afectada por el conflicto para la interlocución con el Estado, en todos los niveles territoriales (municipal, departamental, distrital y nacional), y su fin es la incidencia en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para las víctimas. También son espacios legales de representación de las víctimas y, como tal, parte fundamental del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

	Por ser espacios institucionales, las Mesas de Víctimas están sustentadas en la Constitución Nacional, como desarrollo de los principios de la democracia representativa y participativa, y la tutela especial a poblaciones vulnerables; por otra parte, responde a la jurisprudencia que desarrolla el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado. Además, se sostienen en los postulados de la Ley 1448, su Decreto reglamentario 4800 de 2011 hoy compilado en el Decreto 1084 de 2015, y en la Resolución 1668 de 2020 de la Unidad de Víctimas, que adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, así como en las demás normas y jurisprudencia complementaria. Los alcaldes, gobernadores y entidades nacionales del SNARIV deben garantizar a las respectivas Mesas de Víctimas las debidas condiciones logísticas y técnicas para el desarrollo de sus funciones, para lo cual se estipula que las secretarías técnicas, acompañan, asesoran y sirvan de garantes de la participación efectiva de las Mesas de Víctimas. Por esto, tienen la obligación de garantizar el transporte, alimentación, logística, espacio físico y gastos de viaje de los miembros del Comité Ejecutivo de cada mesa. Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, en el Plan de Desarrollo, en el eje estratégico “Comunidades que Sienten” se estableció como objetivo la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, el cual determina lo siguiente: Baranoa, debido a su ubicación en el departamento del Atlántico, ha sido receptora de población en condición de desplazamiento. De acuerdo con la Caracterización de la Población Víctima del Conflicto Armado, a de diciembre de 2024, en el municipio residen 3.366 personas en condición de víctima distribuidas en 1.209 hogares. De estos hogares, el 89,5% son víctimas directas y 8,6% restantes son miembros de hogares víctimas. El análisis demográfico revela que el 1.587% de la población víctima son hombres y 1.776% son mujeres. En cuanto a la edad, la mayor concentración de víctimas se encuentra en el rango de 29 a 59 años, seguido por el grupo de 18 a 28 años. En cuanto a la orientación sexual, el 90.1% de la población víctima se identifica como heterosexual, el 0.01% como homosexual, el 0.02% como bisexual, el 1.4% no proporciona información y el 7.2% no responde a la pregunta. Es importante destacar que las víctimas del conflicto armado que tienen orientaciones sexuales e identidades de género diversas enfrentan diversos desafíos como discriminación, estigmatización, persecución e invisibilización de los impactos del conflicto en sus proyectos de vida individuales y colectivos. Por lo tanto, resulta importante incluir acciones de reparación integral que aborden estas condiciones diferenciales y promuevan la transformación de las condiciones estructurales que generan exclusión y violencia hacia estos grupos. En relación con la distribución étnica, el 20% de la población víctima (981 habitantes) se identifica como perteneciente a grupos étnicos, siendo 601 afrodescendientes, 374 indígenas y 6 palenqueros de San Basilio o descendientes. También, se identifican 128 personas víctimas en condición de discapacidad en el municipio de Baranoa. Estas personas enfrentan barreras físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que pueden limitar su participación plena en la sociedad, por lo que se requieren acciones específicas en áreas como salud, educación y rehabilitación para garantizar sus derechos de manera equitativa. En lo referente a los hechos victimizantes, según el RUV, 3.029 personas están registradas por desplazamiento forzado, 337 por desplazamiento y otros hechos, y 22 están reconocidos por otros hechos diferentes a desplazamiento forzado. Esta distribución de hechos victimizantes resulta de vital importancia para orientar los procesos de focalización y/o priorización de los diversos programas sociales que se

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

	implementen en el municipio. En cuanto a la vivienda, 1.059 hogares víctimas habitan en viviendas construidas con materiales adecuados mientras que 354 hogares no cuentan con materiales adecuados en sus paredes, exteriores y pisos. Además, 1.130 hogares viven en viviendas en riesgo de desastre natural con solo 283 hogares en vivienda libre de riesgo de desastre natural. También se registra que 141 hogares padecen hacinamiento crítico, 898 hogares no tienen seguridad jurídica y 718 hogares carecen de acceso a servicios públicos. En el ámbito de salud, en el municipio, 4.325 personas víctimas están afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) mientras que 578 restantes no cuentan con afiliación. Estos datos resaltan la importancia de abordar necesidades como garantizar las afiliaciones al sistema de salud para la población víctima del conflicto armado, en aras de su inclusión y bienestar integral. En lo relacionado con educación, el 82,64% de la población víctima en Baranoa sabe leer y escribir. Se observa que 1.016 menores están matriculados en colegios mientras que 83 no asisten al colegio y solo 2 han completado el ciclo educativo. La principal razón de la inasistencia al sistema educativo es la falta de recursos o costos educativos elevados. En cuanto a la generación de ingresos y empleo, del total de la población víctima en Baranoa, 2.044 personas suministraron información mediante el instrumento de caracterización. De ellas, 1.667 son personas de 18 años o más, es decir, que son Población en Edad de Trabajar (PET) y los 377 restantes son Menores de Edad (ME). De la Población en edad de trabajar, el 41% (677) pertenece a la Población Económicamente Activa (PEA), también denominada fuerza laboral, que corresponde a las personas en edad de trabajar, que trabajan o están buscando empleo. Dentro de la PEA, se registran 59 personas ocupadas y 618 desocupadas. Por tipo de empleo, la mayoría de la población trabaja por cuenta propia, como obreros o empleados de empresas particulares, seguido por empleados domésticos. Estas cifras resultan de importancia al diseñar políticas y programas que promuevan la inserción laboral, el emprendimiento y la estabilidad económica de la población víctima del conflicto armado, contribuyendo así a su proceso de reparación integral y bienestar. En conclusión, es fundamental que las entidades involucradas en la atención, asistencia y reparación integral a la población víctima del conflicto armado consideren estas diversas realidades y necesidades particulares al orientar sus planes, programas y proyectos para garantizar la inclusión y el bienestar de todos los afectados. En ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía de Baranoa: " (…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la alcaldía de Baranoa y de acuerdo al manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descrita en el presente estudio previo realizado a fin de contratar el objeto requerido, además, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y la alcaldía de Baranoa en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central. En consecuencia, se hace necesario celebrar el presente contrato una persona jurídica idónea que acredite tres (3) años de experiencia en la ejecución de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, por lo que es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a letra dice: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

<table>
<tr><td></td><td>(…)” lo anterior para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA</td></tr>
<tr><td>6. Clasificación UNSPSC:</td><td><table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>- Experiencia Especifica Solicitada:
Tres (3) años de experiencia en la ejecución de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, para lo cual debe anexar por lo menos dos (2) certificaciones y/o contratos que lo acrediten.</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones del Contratante Municipio de Baranoa:</td><td>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones generales del Contratista:</td><td>1. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
3. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripci√≥n del contrato, en caso de requerirla.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando as√≠ se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones.
6. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL).
8. Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato.
9. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
10. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio.</td></tr>
<tr><td>10. Obligaciones específicas del Contratista:</td><td>1. Apoyar a la Entidad en la ejecución de acciones dirigidas a brindar asistencia funeraria en el marco del conflicto armado.
2. Brindar apoyo a la Entidad en la planeación e implementación del Plan de Acción Territorial para las Víctimas del Conflicto Armado para vigencia 2024.
3. Apoyar a la Entidad durante la organización, convocatoria, realización y el seguimiento de las actividades contempladas en el Plan de Acción Territorial para las Víctimas del Conflicto Armado para vigencia 2024.
4. Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse y en el avance de su ejecución, sean exhibidos, los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Baranoa.</td></tr>
</table>

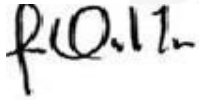
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

	5. Apoyo a las actividades que se desarrollen en cumplimiento de las funciones de la secretaria del interior y gestión administrativa en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA. **6.** Prestar asistencia a la secretaria del interior y gestión administrativa en los eventos de educación en el entorno de derechos humanos a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Baranoa.
11. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
12. Lugar de Ejecución:	**MUNICIPIO DE BARANOA, ATLÁNTICO**
13. Modalidad de Selección:	El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Numeral 4, Artículo 2 de las 1150 de 2027, (ii) Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias. El Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 establece: “ARTÍCULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)” Por su parte el Decreto 1082 de 2025 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 Dispone: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,, siempre y cuando la entidad estatal, verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) De acuerdo con la Circular Conjunta No 01 de 2023: Se pueden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración y funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas (...)Esto puede suceder en varios eventos, como por ejemplo: i) que efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que esté sobrecargado de trabajo, requiriendo por tanto, un apoyo externo; iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experiencia o conocimiento especializado en la materia que por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento o experiencia en el tema. Considerando que la ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que se celebrarán por el término estrictamente indispensable, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de 4 meses

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

<table>
<tr><td></td><td>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.
Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</td></tr>
<tr><td>14. Capacidad Jurídica:</td><td>1. Propuesta técnica y económica
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería)
4. Registro Único Tributario – RUT
5. Soportes de Experiencia
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (cuando aplique).
7. Certificado de antecedentes Disciplinarios – Procuraduría de la persona jurídica y su Representante Legal
8. Certificado de antecedentes Fiscales – Contraloría de la persona jurídica y su Representante Legal
9. Certificado de antecedentes Judiciales del Representante Legal
10. Certificado Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal
11. Certificado REDAM del Representante Lega
12. Certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 de la persona jurídica y del representante legal.
13. Declaración juramentada de bienes y rentas y registro de conflictos de inter√©s en el SIIIGEP II. (Ley 2013 de 2019).
14. Certificación Bancaria.
15. Certificado de Aportes Parafiscales - Firmado por el Representante Legal y /o Revisor Fiscal (No mayor a 30 días)
16. Hoja de Vida del equipo de trabajo.</td></tr>
<tr><td>15. Valor Estimado del contrato:</td><td>El valor del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($152.671.264), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</td></tr>
<tr><td>16. Forma de Pago:</td><td>EL MUNICIPIO DE BARANOA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:
- Un (01) primer pago por concepto de pago anticipado, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($76.335.632),
- Y ocho (08) pagos mensuales por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($9.541.954), al corte del día 30 de cada mes. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td><table><tr><td>NÚMERO</td><td>2026.ALC.01.000192</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>15--01-2026</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>152.671.264</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>18. Supervisión:</td><td><table><tr><td>Nombre</td><td>ALVARO JOSE OLIVARES SOTO</td></tr><tr><td>Cargo</td><td>Secretario del Interior y Gestión Administrativa</td></tr><tr><td>Código</td><td>020</td></tr><tr><td>Grado</td><td>02</td></tr><tr><td>Dependencia</td><td>Secretaria del Interior y gestión Administrativa</td></tr></table></td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

	El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de la **Secretaría de Interior Y Gestión Administrativa**. El Supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. El ordenador del gasto, de ser necesario podrá cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, para lo cual deberá hacer las respectivas comunicaciones, sin que sea necesario modificar el contrato.	
19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO	
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la misma con los siguientes amparos constitutivos: - **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. - **DEVOLUCIÓN DEL 100% DEL PAGO ANTICIPADO:** por el plazo del contrato y 4 meses más. - **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. - **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a los doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la fecha de legalización del mismo.	
21. Perfeccionamiento Y Cumplimiento De Requisitos De Ejecución:	El Contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de las garantías solicitadas en el presente estudio previo. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Y la suscripción del acta de inicio firmada por el supervisor del contrato y el contratista.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyectó el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**ALVARO JOSÉ OLIVARES SOTO**
	CARGO:	**SECRETARIO DEL INTERIOR Y GESTION ADMINISTRATIVA**
	FECHA:	**ENERO DE 2026**
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**ALVARO JOSÉ OLIVARES SOTO**
	CARGO:	**SECRETARIO DEL INTERIOR Y GESTION ADMINISTRATIVA**
	FECHA:	**ENERO DE 2026**
	FIRMA:	